Ricaurte
Alcaldía Municipal

ADENDA 001
(30 de septiembre de 2026)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE, CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad se encuentra adelantando el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 011-2026, cuyo objeto corresponde a: "SINFRA 044 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES PARA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE EN EL BARRIO EL PESEBRE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA"

Que, con base en los principios de la Leyes contractuales, y conforme a lo estipulado por el Artículo 30 de la Ley 80, modificado por la Ley 1474 y por el Decreto-Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.1, el cual reza lo siguiente: "*Artículo 2.2.1.1.2.2.1 -Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Que, entidad debe cumplir con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal y en especial los principios de legalidad, transparencia y de selección objetiva que prevén los artículos superiores 6 y 209 y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Que, en atención a la observación remitida por A&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., representada legalmente por Hernán Darío Giraldo Romero, y la consecuente respuesta publicada en la plataforma Secop II, se hace necesario ajustar el pliego de condiciones definitivo en el numeral 7.2.1.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, amparo de estabilidad y calidad de la obra, en el sentido de modificar la vigencia de la garantía en lo términos indicados en la precitada respuesta.

Por consiguiente, en virtud de los principios de publicidad, igualdad, trasparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal el ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el numeral 7.2.1.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, del pliego de condiciones definitivo, en lo que corresponde al amparo de estabilidad y calidad de obra, en el marco del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía 011- 2026, en los siguientes términos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Estabilidad y calidad de la obra	Cinco (5) años **contados a partir de la fecha del Acta de Recibo definitivo y a Satisfacción de la obra.**	10 % del valor total del contrato

ARTICULO SEGUNDO: Los demás requisitos y documentos no sufren ninguna modificación, por lo que las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivos del proceso **SAMC-011-2026,** se mantienes incólumes.

ARTICULO TERCERO: Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ricaurte (Cundinamarca), a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS MARIO RICARDO CORTES
Alcalde Municipal (D)

Proyectó componente jurídico: Lina María Avilan Cortes
Prof. U. Secretaría de Contratación

Revisó y Aprobó: Andrea Catalina Sampayo Rojas
Secretaria de Contratación